



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401115184/136
Fecha: 30/06/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401115184 de fecha 26/06/2014, presentada por la empresa DISTRIBUIDORA CODINA S.A. , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) ALBERTO ESPINOZA SILVA , RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de SRI LANKA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1401073268 Folio Nº 1401073268/96 de fecha 27/05/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: SRI LANKA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN			PAÍS ORIGEN	
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD		
TE CEYLAN CRESPO AL 20X500G.	MONICA	ESTIMULANTES Y FRUITIVOS	TE	TE NEGRO	CAJAS	10	470	4.700	SRI LANKA
TE CEYLAN CRESPO AL 10X1 KG.	MONICA	ESTIMULANTES Y FRUITIVOS	TE	TE NEGRO	CAJAS	10	166	1.660	SRI LANKA

Peso neto total: 6360.00 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

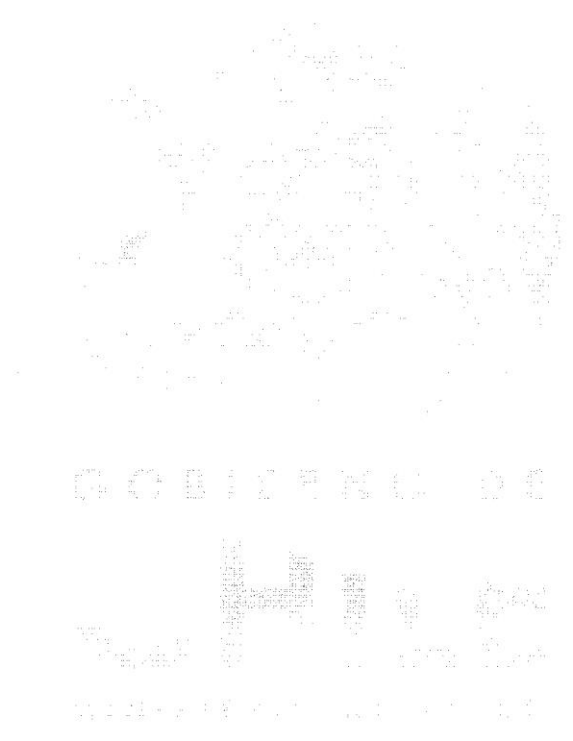
RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA



✓
Digitally signed by
Natividad Lay Ahumada
DN: cn=Natividad Lay Ahumada,
ou=SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
o=GOBIERNO DE TARAPACA,
c=CL